



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional
de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo
Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-079
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILLIAN VILLA RUIZ
DEMANDADO: CILEDCO Y OTROS

Barranquilla, Atlántico, 10 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la parte demandante aportó las notificaciones realizadas a las demandadas. SERVICIOS TEMPORALES RYE LIMITADA recibió notificación al correo aportado setemporarya@gmail.com, el 24 de abril del presente año. Igualmente se envió la notificación a SERVICIOS TEMPORALES ZAMBRANOS Y DUGAND LIMITADA al correo zambranodugand@gmail.com, el mismo 24 de abril, pero dejaron vencer los términos sin dar respuesta a la demanda.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las demandadas SERVICIOS TEMPORALES RYE LIMITADA Y SERVICIOS TEMPORALES ZAMBRANO Y DUGAND LIMITADA, no dieron respuesta a la demanda, se tendrán por no contestada.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

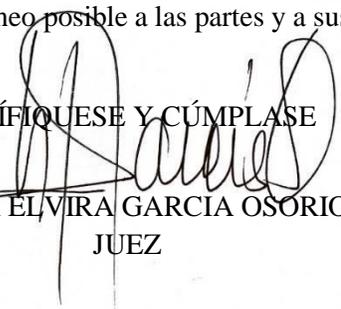
El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por no contestada la demandada por parte de las demandadas SERVICIOS TEMPORALES RYE LIMITADA Y SERVICIOS TEMPORALES ZAMBRANO Y DUGAND LIMITADA

Segundo: Fijar el día el 26 de mayo de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 13 - 02 - 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°024 El Secretario <u>Dairo Marchena Berdugo</u>

